

CG15/2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público para las Agrupaciones Políticas Nacionales en el año 2006.

C o n s i d e r a n d o

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, base III, párrafo 8, preceptúa que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras obligaciones, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones políticas nacionales.
2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 35, párrafo 7, dispone que las agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral tienen derecho a recibir financiamiento público, para apoyo de sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.
3. Que en el párrafo 8 del mismo artículo del citado Código, establece que se constituirá un fondo por la cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como en su párrafo 9 del artículo referido se ordena que este fondo se entregará anualmente a las agrupaciones políticas nacionales de conformidad con el Reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
4. Que el 16 de diciembre del 2004 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se abrogó el Reglamento para el Financiamiento Público para las Agrupaciones Políticas Nacionales aprobado por el mismo Consejo el 12 de diciembre de 2001 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2002.

5. Que el 16 de diciembre del 2004 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se emitió el nuevo **Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero del año 2005, el cual entró en vigor el 1 de enero del año 2005. Por lo que dicho Reglamento sirvió de base legal, para la elaboración y autorización de este Acuerdo.
6. Que el **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el monto del financiamiento público por actividades ordinarias y gastos de campaña de los partidos políticos para el año 2006**, aprobado en esta misma sesión, por el que se determinó el financiamiento público relativo al sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de dichos institutos políticos. A través del cual se determinó la cifra de **\$2,068,375,613.73** (dos mil sesenta y ocho millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos trece pesos 73/100 M.N.) para el año 2006.
7. Que derivado del considerando precedente, conforme a lo establecido por el artículo 2.1. del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, el 2% de dicha cifra asciende a la cantidad de **\$41,367,512.27** (cuarenta y un millones trescientos sesenta y siete mil quinientos doce pesos 27/100 M.N.), mismo que constituye el fondo que deberá distribuirse entre las agrupaciones políticas nacionales que cuentan con registro ante el Instituto.
8. Que el artículo 3.1. del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, dispone que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión determinará el fondo del financiamiento público que le corresponda a cada agrupación política nacional durante el año, para someterlo a la aprobación del Consejo General, dicho fondo se integra de la siguientes modalidades: a) El sesenta por ciento del fondo será distribuido en forma igualitaria entre todas las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro, lo que deberá ser aprobado por el

Consejo General en el mes de enero, y será ministrado en el mes de febrero. b) El cuarenta por ciento del fondo será distribuido entre las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro que acrediten los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones.

9. Que con fundamento en el artículo 3.1. del Reglamento invocado, corresponde como primera ministración el 60% del financiamiento público a distribuirse en forma igualitaria a las agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, la cual se entregará en el mes de febrero del 2006 por un importe de **\$24,820,507.36** (veinticuatro millones ochocientos veinte mil quinientos siete pesos 36/100 M.N.) y la segunda ministración correspondiente al 40% fondo restante y a entregarse, en el mes siguiente a la conclusión del procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades que presentaron las Agrupaciones Políticas Nacionales, la cual será distribuido entre las mismas que cuenten con registro y acreditaron los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones, la cual será una cifra equivalente a **\$ 16,547,004.91** (dieciséis millones quinientos cuarenta y siete mil cuatro pesos 91/100 M.N.).
10. Que por otra parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del 6 de octubre del año 2005 sancionó, entre otras, a las agrupaciones políticas nacionales siguientes:

Agrupación Política Nacional	Sanción
Agrupación política A'Paz Agrupación Política Alianza Zapatista	Cancelación de su registro como agrupación política nacional
Acción Republicana	Cancelación de su registro como agrupación política nacional
Movimiento Nacional de Organización Ciudadana	Cancelación de su registro como agrupación política nacional
Organización Política UNO	Cancelación de su registro como agrupación política nacional

Agrupación Política Nacional	Sanción
Asociación Ciudadana del Magisterio	Supresión total de la entrega de ministraciones del financiamiento correspondiente en el año 2006
Agrupación Política Nacional Diana Laura	Supresión total de la entrega de ministraciones del financiamiento correspondiente en el año 2006

Por su parte, las Agrupaciones Políticas Nacionales a las que se canceló su registro, no presentaron medio de impugnación alguno ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

11. Que por otro lado, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha resuelto a la fecha los medios de impugnación interpuestos por las agrupaciones políticas nacionales en contra de las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 6 de octubre del 2005, los cuales se detallan a continuación:

Fecha de la sesión pública	Agrupación	Número de expediente	Sentido de la resolución
8/12/2005	RICARDO FLORES MAGÓN	SUP-RAP-68/2005	Se confirma la resolución de seis de octubre del año 2005.
8/12/2005	CAUSA COMÚN POR MÉXICO	SUP-RAP-67/2005	Se confirma la resolución de seis de octubre del año 2005.
8/12/2005	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL	SUP-RAP-66/2005	Se revoca la la resolución de seis de octubre del año 2005.
11/01/2006	PRAXIS DEMOCRÁTICA	SUP-RAP-65/2005	Se confirma la resolución de seis de octubre del año 2005.

Que con fecha 19 de diciembre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "CONFLUENCIA CIUDADANA CHIMALLI", y la

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO”. En ambas resoluciones, se determinó lo siguiente, respectivamente:

“Primero.- *Se tienen por no cumplidos los puntos resolutivos segundo y cuarto de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha doce de mayo de dos mil cinco, por los que se ordenó modificar la “Declaración de Principios”, “Programa de Acción” y “Estatutos” de la Agrupación Política Nacional denominada “CONFLUENCIA CIUDADANA CHIMALLI”, y notificar la integración de sus órganos directivos, en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos del presente instrumento.*

Segundo.- *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que se inicie el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 269 y 270, en atención a lo referido en los considerandos de la presente resolución.”*

“Primero.- *Se tienen por no cumplidos los puntos resolutivos segundo y cuarto de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha doce de mayo de dos mil cinco, por los que se ordenó modificar los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO”, y notificar la integración de sus órganos directivos, en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos del presente instrumento.*

Segundo.- *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 269 y 270, en atención a lo referido en los considerandos de la presente resolución.*

Tercero.- *Comuníquese la presente resolución en sus términos al Comité Nacional Ejecutivo de la Agrupación Política mencionada.”*

Por lo anterior, esta autoridad electoral, en el momento oportuno determinará lo conducente, y en tanto, no ministrará el financiamiento público a que tienen derecho las dos Agrupaciones Políticas Nacionales mencionadas.

12. Que en la actualidad 107 agrupaciones políticas nacionales cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral a las que corresponderá ministrar el fondo de **\$24,820,507.36** (veinticuatro millones ochocientos veinte mil quinientos siete pesos 36/100 M.N.) como primera ministración, repartida en forma igualitaria entre todas las agrupaciones vigentes. Por lo tanto, a cada

agrupación política nacional en ejercicio de sus derechos y obligaciones conferidos en el Código de la materia, le corresponderá una primera ministración por la cantidad de **\$231,967.36** (doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y siete pesos 36/100 M.N.).

13. Que el monto de **\$24,820,507.36** (veinticuatro millones ochocientos veinte mil quinientos siete pesos 36/100 M.N.), deberá entregarse a más tardar en el mes posterior a la aprobación del presente Acuerdo a las agrupaciones políticas nacionales que cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral, con las excepciones señaladas en los considerandos precedentes de este Acuerdo:

	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
1	A FAVOR DE MÉXICO
2	ACCIÓN AFIRMATIVA
3	ACCIÓN Y UNIDAD NACIONAL
4	AGRUPACIÓN LIBRE DE PROMOCIÓN A LA JUSTICIA SOCIAL
5	AGRUPACIÓN NACIONAL EMILIANO ZAPATA
6	AGRUPACIÓN POLÍTICA AZTECA, A. C.
7	AGRUPACIÓN POLÍTICA CAMPESINA
8	AGRUPACIÓN POLÍTICA DIANA LAURA
9	ALIANZA CIUDADANA INDEPENDIENTE POR MÉXICO
10	ALIANZA NACIONAL REVOLUCIONARIA, A. C.
11	ALIANZA SOCIAL
12	AGRUPACIÓN SOCIAL DEMOCRÁTICA
13	ALTERNATIVA CIUDADANA 21
14	ARQUITECTOS UNIDOS POR MÉXICO, A. C.
15	ASAMBLEA NACIONAL INDÍGENA PLURAL POR LA AUTONOMÍA
16	ASOCIACIÓN CIUDADANA DEL MAGISTERIO
17	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA Y EL DESARROLLO

	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
18	ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO Y LA DEMOCRACIA DE MÉXICO
19	ASOCIACIÓN PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE MÉXICO, ACCIÓN CIUDADANA (APIMAC)
20	AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA
21	CAMBIO DEMOCRÁTICO NACIONAL (CADENA)
22	CAMPESINOS DE MÉXICO POR LA DEMOCRACIA
23	CAUSA COMÚN POR MÉXICO
24	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO
25	CENTRO POLÍTICO MEXICANO
26	CIUDADANOS UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS (CUDH)
27	COMISIÓN DE ORGANIZACIONES DE TRANSPORTE Y AGRUPACIONES CIUDADANAS
28	CONCIENCIA CIUDADANA
29	CONFLUENCIA CIUDADANA CHIMALLI
30	CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, C.O.N.A.D.I., A. C.
31	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES
32	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS
33	CONVERGENCIA SOCIALISTA
34	COORDINADORA CIUDADANA
35	CRUZADA DEMOCRÁTICA NACIONAL
36	DEFENSA CIUDADANA
37	DEMOCRACIA CIUDADANA
38	DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL
39	DEMOCRACIA XXI
40	DEMOCRACIA Y DESARROLLO
41	DEMOCRACIA Y EQUIDAD, A. C.
42	DIGNIDAD NACIONAL
43	DIVERSA AGRUPACIÓN POLÍTICA FEMINISTA
44	EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA DEMOCRACIA
45	ENCUENTRO SOCIAL
46	ENCUENTROS POR EL FEDERALISMO

	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
47	ERIGIENDO UNA NUEVA REPÚBLICA
48	ESPERANZA CIUDADANA
49	ESTRUCTURA CIUDADANA
50	FAMILIA EN MOVIMIENTO
51	FORO DEMOCRÁTICO
52	FRATERNIDAD SOCIALISTA
53	FRENTE INDÍGENA CAMPESINO Y POPULAR
54	FRENTE NACIONAL DE APOYO MUTUO (FNAM)
55	FRENTE NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES MARGINADAS
56	FUERZA DEL COMERCIO
57	FUNDACIÓN ALTERNATIVA, A. C.
58	FUNDACIÓN PARA LA AUTONOMÍA DELEGACIONAL Y MUNICIPAL
59	FUNDACIÓN VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
60	GENERACIÓN CIUDADANA, A. C.
61	GRUPO GENOMA MEXICANO
62	HOMBRES Y MUJERES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
63	HUMANISTA DEMÓCRATA JOSÉ MARIA LUIS MORA
64	INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, A. C.
65	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EQUITATIVO Y DEMOCRÁTICO
66	INTEGRACIÓN PARA LA DEMOCRACIA SOCIAL
67	JACINTO LÓPEZ MORENO, A. C.
68	JÓVENES UNIVERSITARIOS POR MÉXICO
69	JUNTA DE MUJERES POLÍTICAS, A. C.
70	LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA 1º
71	MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A. C.
72	MÉXICO LÍDER NACIONAL, A. C.
73	MÉXICO NUESTRA CAUSA
74	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO
75	MOVIMIENTO CAUSA NUEVA, A. C.

	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
76	MOVIMIENTO CIUDADANO METROPOLITANO, A. C
77	MOVIMIENTO DE EXPRESIÓN POLÍTICA, A. C.
78	MOVIMIENTO INDÍGENA POPULAR
79	MOVIMIENTO NACIONAL DE ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
80	MOVIMIENTO NACIONAL INDÍGENA, A. C.
81	MOVIMIENTO PATRIÓTICO MEXICANO, A. C.
82	MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA"
83	MUJERES EN LUCHA POR LA DEMOCRACIA
84	MUJERES Y PUNTO
85	NUEVA DEMOCRACIA
86	NUEVA GENERACIÓN AZTECA, A. C.
87	ORGANIZACIÓN MÉXICO NUEVO
88	ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIREELECCIONISTA
89	ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL DEPORTE DE MÉXICO (OPDM)
90	PARTICIPA
91	PLATAFORMA CUATRO
92	PODER CIUDADANO
93	POPULAR SOCIALISTA
94	PRAXIS DEMOCRÁTICA
95	PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A. C.
96	PROFESIONALES POR MÉXICO
97	PROPUESTA CÍVICA
98	RICARDO FLORES MAGÓN
99	RUMBO A LA DEMOCRACIA
100	SENTIDO SOCIAL-MÉXICO (SS)
101	UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA
102	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA
103	UNIDAD OBRERA Y SOCIALISTA ¡UNÍOS!
104	UNIDOS POR MÉXICO

	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
105	UNIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS
106	UNIÓN NACIONAL SINARQUISTA
107	UNIVERSITARIOS EN ACCIÓN

14. Que se deberá descontar en la primera ministración que les corresponda a las agrupaciones políticas nacionales en el ejercicio del año 2006, las sanciones, remanentes y diferencias pendientes de aplicar.

15. Que las ministraciones deberá entregarlas la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en términos del artículo 93, párrafo 1, inciso d), del Código Electoral.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 35, párrafos 7, 8 y 9, y 89, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, incisos i) y z), del mismo ordenamiento, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se establece el financiamiento público del año 2006 a las agrupaciones políticas nacionales que actualmente cuentan con registro ante el Instituto Federal Electoral, por un importe de **\$41,367,512.27** (cuarenta y un millones trescientos sesenta y siete mil quinientos doce pesos 27/100 M.N.).

SEGUNDO.- La cantidad precedente se dividirá en dos partes: como primera ministración el 60% del financiamiento público a distribuirse en forma igualitaria a las agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, la cual se entregará en el mes de febrero del 2006 por un importe de **\$24,820,507.36** (veinticuatro millones ochocientos veinte mil quinientos siete pesos 36/100 M.N.) y la segunda ministración correspondiente al 40% fondo restante y a entregarse, en el mes siguiente a la conclusión del procedimiento de evaluación de la calidad de las actividades que presentaron las Agrupaciones Políticas Nacionales, la cual será distribuida entre las mismas que cuenten con registro y que acreditaron los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones, la cual será una cifra equivalente a **\$16,547,004.91** (dieciséis millones quinientos cuarenta y siete mil cuatro pesos 91/100 M.N.). Descontando en su caso, las sanciones a que se hicieron acreedoras, así como otros descuentos y remanentes pendientes de realizar.

TERCERO.- Se autoriza otorgar a las agrupaciones políticas nacionales como primera ministración el 60% del financiamiento público que se distribuirá de manera igualitaria entre aquellas agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, la cual se entregará en el mes de febrero del 2006 por un importe de de **\$24,820,507.36** (veinticuatro millones ochocientos veinte mil quinientos siete pesos 36/100 M.N.), dicho total se entregará en el mes siguiente a la aprobación de este Acuerdo, entre las agrupaciones políticas nacionales que a la fecha de la primera ministración cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- La segunda ministración correspondiente al 40% del fondo restante se distribuirá entre las agrupaciones políticas nacionales que cuenten con registro y que acreditaron los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones, la cual será una cifra equivalente a **\$16,547,004.91** (dieciséis millones quinientos cuarenta y siete mil cuatro pesos 91/100 M.N.).

QUINTO.- Las dos ministraciones deberán ser entregadas a las agrupaciones políticas nacionales con registro ante el Instituto Federal Electoral por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO.- Efectúese, en su momento, los ajustes y/o sanciones que correspondan en razón de las Agrupaciones Políticas Nacionales que pierdan su registro como agrupación política nacional ante el Instituto Federal Electoral en términos de los considerando relativos.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo a todas y cada una de las agrupaciones políticas nacionales.

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de dos mil seis.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**